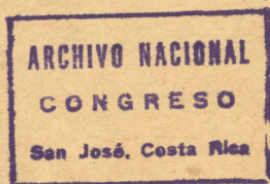


V Congreso

Nº 797



Sección Administrativa

Clase _____

Serie _____

Materia _____

Asunto _____

Mayo 17 1828

Asamblea Constitucional.

Siempre en el manifiesto leído y
 presentado en este Seno y la Secretaría de una in-
 tención cuyo el día 1.º del presente se dio cuenta en
 la conducta q. el Excmo. havia llevado desde el principio
 de las actuales discusiones de la República, hoy quise
 renovar de nuevo otra. Obsequio peticionaria una
 objeto de tan alta trascendencia, mandando lo mismo
 q. se tiene expuesto y q. se dignase aprobar lo q.
 Excmos y autoridades q. ha adoptado, y declarar en el me-
 jor modo y forma q. mejor parezca al bien y honor
 y utilidad del Estado y a los intereses comunes de la Nación.

El Excmo. como fiel guardador de los sentimientos
 y los sentimientos después de haber observado con silencio
 lo que los animaban a vista de la armonía de la Na-

publica, elevó sus clamores al Supremo a ella
y a los Virreyes en los Estados y Provincias, queriendo
una convocante y a la vez específicamente religiosa
los q. la afligian y perjudicaban. Hizo que
se creó el Corta-una, un instrumento a su vez, en
gracia de subyugado a una tiranía doméstica y al
que convencer, sino q. lo el contrario derriba el re-
tablenimiento del orden Constitucional suprimiendo quito-
mente la toda medida. Especifica y mutiladora; y en
fin si se propone indolencia a aquellos hechos. y la sus-
pensión de armas y libertad de y a todo cuanto violen-
tase la obediencia y a la vez aquel objeto tan indolente.
Esos actos no fueron. Dado y el Poder Judicial
y otros bien se en tiene dicho q. y a la vez con su
timiento, con el de Corta-una, tuvo ante el y la de sus
ni y manora en el seno del Estado un Comisionado q.
dirigió aquel caso a este y a la vez en cuanto
fueron necesarios a restablecer el orden alterado y el respo-
no a la Ley. Posteriormente (aunque no se oficio) volvió
y la vía de Comonate en unipar el Decreto y circular
del Presidente de la República de V. de Dec. último, q. al
manifiesto de 4.º de este se os acompaña en copia, y el q.
se remite al Congreso y Senado univocados en la totalidad
de sus miembros, y considerando q. este documento con-
tiene una medida específica y a la vez restablecimiento de

orden federal y g. esta mas afectada ala Ley, a
los vatos de la naci6n y a los de Costa Rica en yacis
culas q' la ha durado, despus de tener dnto fidedij
nos de hayamos en buen estado. P' en adopcion de
P'ctos. al Salvador, Leon y Nicaragua, Guaymas la
conservatoria de P. de V. en adelante q' igualmente se g
acompana en copia; mas no obstante q' ella ha sido
receptada en el estado de P' los Pueblos del Estado con
buenos de la suma de bienes q' Guaymas, el Secretario de
Guaymas. (Almaza) apasionada en todo; y g. de la suma
donde se encuentra, si lo tiene a bien, q' la politica
q' ha obrado y se propone obrar en caso de un
confianza y corresponsabilidad en otros. Mas, en el mismo estado
real q' de la suma y cantidad q' se vendiera ala
suma y multiplicacion de los q' se encuentran q' se
y respecto a g. P' la suma final de la suma de
esta, a los P'ctos. de los Estados q' g. si en el mismo
comisionados q' al respecto al P'cto. Virtual de los P'ctos q'
ocurre hasta la suma efectiva de la suma de los P'ctos y el estado,
de este estado q' no tiene fuerza q' la suma fundamental
y constante afecto, es una igualdad de facultades en este
sin y el es en el mismo estado de la suma de la suma de la
República que q' la suma de la suma q' en la suma
con el actual sistema.

V. de la

me ha precedido el voto. o manifestate p.^a q. sobre
ello se supiere resolver lo conveniente con la preferencia q.
demandan las circunstancias. S. J. San Juan 15. de Mayo 1828.

A C.

J. B. Benavides

Ala Comision de Legislacion y Constitucion, de p. n. e.
Unid. S. J. San Juan 17. de Mayo

Centro
V. Se.

Alvarado
V. S.

Asamblea Constitucional

La Comision a quien precede la precedente nota del Poder
Ejecutivo, se ha enterado de ella con el mayor detenimiento,
y despues de largas meditaciones por reculando sobre q. el
negocio a que se contrahe, es tan arduo y de tanta im-
portancia, que aun se haya presunto otro de igual naturale-
za, y carac. al Poder Legislativo del Estado en lo que
no aya que censurar de su feliz existencia. Tal es la
declaracion q. se dirige sustam. al Gol. de q. se le fi-

Don las reglas a que deve invelar su conducta, y operacio-
nes en las circunstancias actuales de hallarse. *Mra. Amada*
República. En el Estado mas lastimero de dislocacion, sigui-
endo los tiranos de una guerra abominable, y furitica que
por desgracia se ha fijado entre el G^o. Supremo de la
República, y Estado del Salvador, y en lo interior del Es-
tado de Nicaragua, y el de Madagaj.

No hay duda q. siendo Costarrica una parte
integrante de la República del Centro, uno de sus may-
ores, y sagrados deberes sociales es la consolidacion de
esta República, y su conservacion en aquella paz, y tran-
quilidad por la quales deven ser la felicidad, y
buen gobierno, que la permitan colocar en el rango
de Nacion, no siendo esta conducta *blam^{te}* adapta-
ble por razon de un bien general, sino tambien por
el inmediato, y particular del Estado por q. no exis-
tiendo ag^a, este precioso desaparece, y vendra a
ser un pasivo, y triste espectador de la perdida de
su independencia, y libertad que se transformara
en un yugo acago mas opresor q. el tirano español
de que felizmente nos vemos libres. Es por esto q.
Costarrica tiene una necesidad de comprarse del

ser un sano negocio, y me en el depende su mis-
tercio, y felicidad segun el giro que se le da.

Se abraza la Comision a decir que en la
Actualidad Costarrica tiene un voto decisivo que se lo
dan las Circunstancias no ya solamente para pro-
mover sobre el mismo si que tambien para fal-
tar sobre la suerte de la Repub.^a Entera es decir
el Si, o no sea de la misma. Se explicara este
concepto: La repub.^a se haya en la actualidad divi-
dida en dos porciones una dividida del Gob.^o Sup.^o
de ella, y la otra adherida al mismo Gob.^o Prin.
Despues, declarandose Costarrica con el Estado del Sal-
vador y parte del de Nicaragua; y otra parte del
de Honduras, conforme con la decision, el Gob.^o
Supremo en tal caso se encuentra sostenido tan-
to por una parte como del todo de la Repub.^a
y por necesidad debe decir entonces: Yo he conchi-
do: hagan los Huellos lo q.^a mejor les convenga se
acate el pacto que formamos. Es funesto el pre-
sagio pero no tiene remedio, el en el supleneto
firmado es inevitable, y el momento en q.^a comen-
za beneficiar sea el desgraciado en que principi-
e a demostrar q.^a no somos dioses de Sta

libres, e independientes, y q. necesitamos aun de
 Jutros que nos mantengan pacificos, y tranq.
 por que desfilgandose entonces el seno de los partidos
 se da lugar a una guerra intestina q. solo una ma-
 no fuerte con el colorido de Protectora podria ponerle
 termino. Si Cortesania no fuese dando conforme for-
 mar una sola Maza con el partido de la Independencia
 se pronuncia Neutral, es decir ni perteneciente a
 el, ni adscrito al Gob. Supremo. En esta disposicion es-
 te puede decir y se halla en el caso de vacilo, lo mis-
 mo que en la suposicion anterior por que no contan-
 do en ninguna de las dos con el voto de esta parte, sino
 se reentraria en su favor la menor de la Repub.
 Si por el Contrario Cortesania se declara por el Gob.
 Supremo de la Repub., y le reconoce, entonces no
 hay duda que es un deber de este el procurar su
 reorganizacion, y el restablecimiento del Ord. Es-
 tado en ella por que para tan grandioso objeto, con-
 cuenta con la mayoria de la Nacion que indispun-
 tablem. la forman los Estados de Guatemala,
 y Cortesania con la parte q. en Nicaragua, y
 Omdmay le obedecen. De este Consenso de reflec-

ciónes flosce por una consecuencia necesaria el prin-
cipio que deja sentado la Comisión de que Costa-
rica por las circunstancias se haya en la urgencia
de influir inmediatamente en la Existencia, o no
Existencia de la Repub.^a siendo ya demostrado q.
tiene precisión por un paríado interior del Es-
tado de presumirse en algún sentido, y que este
no puede ser sino adoptando uno de los tres con-
ceptos que se han figurado, en los quales si se deci-
de por qualq.^a de los dos primeros, copera á divid-
virá enteram^{te} la Nación, y si por ultimo á des-
tablecerla.

Desorganizada, y dirigida la Repub.^a p.^a
Necesidad debe dividirse entre las dos limitrofes,
y Costa Rica votoneq vendra á ser un canton
Colombiano. Ah. que dolor, despoer de haber prin-
cipiado á disfrutar los dulces bienes de la Libe-
tad, sacrificarla á una denominación extra-
ña, por no haber un frecuente sacrificio, en con-
que no puede tener parte un Americano; pero
de buena feé alto tiempo á dar si con funden-
cia no se medita el mismo Estado en q. nos
hallamos, sin tener, ni poder tener una de-

Representacion Nacional q. p. nroa. Resolucion a la que
 tiene que nos amiguita, y nos remedie los males
 que le son consecuencia, y en q. nos hayamos
 envueltos, y solo con el Sup. Poder Ejecutivo uni-
 co que fundiera salvando p. nroa. el bulto
 Prestigio de la Autoridad, y de los separados, y
 dividiendo uno, e indiciendo en su mente otro.
 Si en esto ni aquellos que comprenden la
 Comision a Cortesana por que la Cordura de la
 Persona que tiene al frente de la aduana publica,
 en medio del aislamiento, e incomunicacion en
 que se ha visto el Estado; y en la may de un año
 con las otras partes de la Repub. y con el mismo
 Sup. Gob. ha sabido f. condicionar p. la senda
 del buen finis, y con una tendencia notoria al
 restablecimiento del am. perdido en la Repub.; y
 si bien alguna vez ha habido motivo de duda del
 sentido de sus operaciones, es una causa muy
 justa para ello la incertidumbre con que a nosotros
 han llegado varios pronunciamientos acaecidos en
 los lugares comprometidos. Asi es que bueno q.
 el Ejecutivo del Estado ha dado al de la Repub.
 las tropas q. le ha pedido en ocasion enq.

7
Ismio movimiento revolucionario en la Capital,
que tan luego como recivio la convocatoria de 10 de Oct.
del año de 26, decora de que la Repub.^a se salvara
de los males que la amenazaban a flotar, la segundo
mandando se concusieren por el Estado: que lo mis-
mo ha practicado con la ley dada en 5. de Diciembre
ultimo; y ultramarmente q. concusca intacta, y
con la mayor religiosidad las sentas del Gob.^o Ge-
neral sin introducirse en ellas, sino se por la Conser-
vacion, y aumento de las miras. Todo esto es
un comprobante irrefragable de que el Ejecutivo de
Cortina ha distinguido su Marcha por su adhesion
al General, y decora por el restablecimiento de la
Paz, y tranquilidad alterada, y sume mo-
do de proceder lo que la Comision, no solo digno de
aprobacion por hayarse en conformidad de los prin-
cipios de embuelto, sino tambien de elogi por
ser difícil el acierto a la vez que se encuentran
dificiles circunstancias

Y entrada la Comision de todo lo q. deya el punto
Y para en su caso, o presunta el proceso de de-
creto q. en su concepto surga de necesidad q. se

6
Ospida, y es el siguiente.

La A. C. del Estado libre de Colombia & p. m.
Estado de la Unión de Organización en que se haya
la Presente, y concidiendo.

1.º

Que se haya espuesta a desaparecer de entre el
numero de las Naciones por la guerra civil que la
destruye que en breu la pondrá en Estado de g. ma-
nos extranas con el titulo de protectores se vengam
a partir de ella privandola de su sujeción inde-
pendencia, y libertad

2.º

Que Colombia siendo una parte integrante de ella
deve de igualmente oponerse en su unión.

3.º

Que por sus el uno de los mas pagados, vintenes-
santes devery del Estado el evitar aquel caso cope-
rante, y decidiendole por q. m. medio le sean poci-
bles a la reorganización del Cuerpo Social a q.
pertenece.

4.º

Que sus esfuerzos sean inútiles sino es
uniendo sus voces, y recursos a los del Poder

Executive Grial.

Solemnmente declara, y decreta.

1.^o - El Estado de Coahuila reconoce, y permanece unido al S. E. grial. de la Repub.^a y contribuirá con el por qto. arbitrio que se establezca al restablecimiento del Sen. alterado.

2.^o - El Gob.^o del Estado desde luego obrará en conformidad de lo establecido en el Art.^o 1.^o de la Constitución que para el Norte de N. Conducta Subscriba aprobando como se aprueba la que hasta aqui ha obrado en el particular.

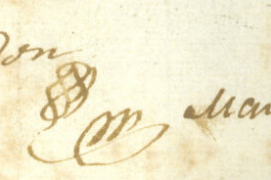
3.^o - En consecuencia del Art.^o 4.^o se autoriza al Ejecutivo del Estado para nombrar uno o dos comisionados cerca del Gob.^o Supremo con el fin que indica la Circular de este de 5. de Diciembre ultimo, y q.^a que pueda igualmente dirigirlas a los Gob.^{os} Particulares de los Estados en solicitud de la adopción de medidas Constitucionales, q.^a tranquilicen la Repub.^a

Dado E.

Este es el Sentido de la Comisión, salvo el otro.

San José Méx. 23 de N. 28.

A. C.

Joag. Maria  Pedro Alvarado  Don Juan Aguilera 